

Santo Domingo, D.N. 25 de noviembre de 2022

LMD/DL No. 3326-2022

Señor:

VICTOR D' AZA TINEO

Presidente de la Liga Municipal Dominicana Su Despacho. -

Distinguido señor Secretario:

Francisco R. Infante, Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional. PEDRO SANTANA, Provincia Elías Piña, debidamente legalizado por el Dr. DOMINICANA, suscrito entre esta institución y el AYUNTAMIENTO DE **Presidencia de la República**, a del Programa para la Construcción de Aceras y Contenes con fondos de la los fines pertinentes, el CONVENIO COMPLEMENTARIO para la ejecución del Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para través de esta LIGA MUNICIPAL

Sin otro particular, por el momento, queda de Usted,



JCMA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DOMINICANA

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

Y

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO SANTANA

PRIMERA PARTE, o por su propia designación social. residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y secretario general VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO, dominicano, mayor de edad, casado, y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correz Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la De una parte, la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, institución autónoma del Estado Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA INSTITUCION, LA

y residente en el Municipio de Pedro Santana, Provincia Elías Piña, y accidentalmente en el mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 074-0000236-1, domiciliado representado por su Alcalde señor HIPÓLITO VALENZUELA CONTRERAS, dominicano, Trinidad Sánchez No. 14, Municipio de Pedro Santana, Provincia Elías Piña, debidamente Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Naciona de Contribuyente (RNC) No. 418-000114, con su domicilio y asiento principal en la calle María el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 de autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en De la otra parte, el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO SANTANA, institución AYUNTAMIENTO, por sus siglas, o por su propia razón social; Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará,

designados conjuntamente se le denominará LAS PARTES DOMINICANA y el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO SANTANA, sear Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la LIGA MUNICIPAL



PREÁMBULO

en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado

institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos. conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado

y Utilización de los Recursos Públicos, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07 Ley, actúa dentro del marco de los principios de Coordinación, Eficiencia en la Asignación los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la CONSIDERANDO: Que la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, como ente rector, de

y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "K) Promover el MUNICIPAL DOMINICANA, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la LIGA municipales" 106, se dispone: "L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos

para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos contenes; y, b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00), MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00), para la construcción de aceras y que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) TRES MIL DOSCIENTOS Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00), para la ejecución del Programa de especial extraordinaria de Municipios, el señor presidente de la República LUIS ABINADER, anunció la transferencia Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la а la LMD de CUATRO MIL MILLONES

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República LUIS ABINADER, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indico Programa.

M

componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Ayuntamiento. en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer 95/100 (RD\$3,156,515.95), suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON mediante el cual a ese Ayuntamiento se le asignó la suma de TRES MILLONES CIENTO Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Santana suscribieron un Convenio, CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal

satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de los se necesitan en el Municipio de pedro Santana, y de esa manera se podrá dar respuestas para insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y Contenes que MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINCANOS CON 64/100 necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de QUINIENTOS VEINTE considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las complementario presentada por el Alcalde de ese Ayuntamiento, la Liga Municipal Dominicana diferentes sectores del Municipio de Pedro Santana. (RD\$520,644.64), ya que la referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, resultó CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y Contenes para el Municipio de Pedro Santana, y atendiendo a la solicitud de un aporte

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

de fecha 26 de noviembre de 2021. VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana.

Reglamento de Aplicación. VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su

documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente: POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de acuerdo se compromete a acompañar al Ayuntamiento del Municipio de Pedro Santana, en la infraestructuras de competencia municipal. ese Municipio, Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de



AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO SANTANA: COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y EL

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:

- P criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los precio de referencia. contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde al las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de
- ₽. costos directos del monto presupuestado, suma esta que deberá ser pagada por el SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 21/100 ejecución del presupuesto complementario de obras, y b) La suma de VEINTE MIL MIL CINCO PESOS DOMINICANOS CON 43/100 (RD\$500,005.43) para la SANTANA, para ser ejecutada de la siguiente manera a) La suma de QUINIENTOS integra a la cuenta del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO 64/100 (RD\$520,644.64), suma esta que será transferida en su totalidad de manera SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINCANOS AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO SANTANA directamente a (RD\$20,639.21), para ser destinado a la supervisión, calculado en base al 5% de los Contenes Ayuntamiento del Municipio de Pedro Santana, para la Construcción de Aceras y Realizar la contribución económica, adicional, a favor del Ayuntamiento del El Supervisor. adicionales, por el monto de QUINIENTOS VEINTE CON MIL
- ? profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines; supervisores ser seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio técnicos, recomendados a través de la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras Supervisión efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y Seleccionar y recomendar a el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los PEDRO SANTANA, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una 0
- , Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 3. El Ayuntamiento del Municipio de Pedro Santana se compromete a

O TARIO PUBLICO inta SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINCANOS CON 64/100 (RD\$520,644.64). Ayuntamiento del año Incorporar integramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital del 2022, la suma de QUINIENTOS VEINTE

Sancisco .

- Β. Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les recomendados por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión efectiva de las
- 0 cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución. ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la
- D adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y en general el marco jurídico de su competencia. Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes
- Ш Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas:
- т. Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
- 9 proceso de ejecución de las obras, Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del
- エ Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal. Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del
- Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
- Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a

control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los PARRAFO: En caso de que las autoridades locales de EL AYUNTAMIENTO no dieran

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice presente contrato. EL AYUNTAMIENTO y EL CONTRATISTA asumen el compromiso de CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del MUNICIPAL DOMINICANA, y serán intermediarios entre EL AYUNTAMIENTO y EL la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo. Artículo 4: Los profesionales designados para la supervisión representarán a la LIGA

decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito. que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las Artículo 5. LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio,

que fuere necesario invigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una

Ancisco

de conformidad con sus términos, y garantizan que Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a LAS PARTES

- **a** Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

y ejecución del resto del presente Acuerdo. cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de Artículo 8. LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se

cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el

Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho

Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre una de LAS PARTES y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo. HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada

año dos mil veintidós (2022).

VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO

Liga Municipal Dominicana Secretario General

HIPOLITO VALENZUELA CONTRERA

Alcaldesa del Ayuntamiento d Pedro Santana

Nacional, capital de la República acostumbran a usar en todos sus actos, públicos CONTRERAS, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, dos mil veintidós (2022). CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente Yo, DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA, Abogado, Notario Público de los del número señores: **VÍCTOR** JOSE D'AZA Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito TINEO Y HIPÓLITO Tancisco . Infan VALENZUELA

CIS COR INFANTE PENA

NO TARIO PUBLICO

sns

Notario Público

Matricula No. 734